

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 163-2018

Guatemala, 25 de junio de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada Ejercicio Fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación de asignación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, para programar asignaciones en la categoría programática 99 Partidas No Asignables a Programas, en el renglón de gasto 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para realizar una transferencia de capital a favor de la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala (Unaerc), con el propósito de adquirir el equipamiento correspondiente, según la cláusula Quinta del Convenio número DA-35-2018 del 19 de enero de 2018, que se suscribió con base al Dictamen número C/061-2018 del 18 de enero de 2018 del Área Jurídica de esa Cartera Ministerial, al amparo del Decreto número 50-2016, Artículo 20 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 346 de fecha 19 JUN 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;



2

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
34	Total: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	<u>9,000,000</u>	<u>9,000,000</u>
				9,000,000	9,000,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

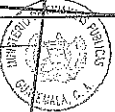
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>9,000,000</u>	<u>9,000,000</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>9,000,000</u>	<u>9,000,000</u>
Funcionamiento	9,000,000	
Componente de Inversión		<u>9,000,000</u>
Transferencias de Capital		9,000,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q9,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Victor Martinez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Julio César Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




DICTAMEN NÚMERO: 346

FECHA: 19 JUN 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q9,000,000.-----

Oficio número U.P.0132-2018 de fecha 08 de marzo de 2018 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2018-25598 de fecha 03 de abril de 2018, con reingreso en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 06 de junio de 2018.---

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el Oficio número U.P.0132-2018 de fecha 08 de marzo de 2018, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q9,000,000, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 34, con el fin de programar asignaciones en el grupo de gasto 5 Transferencias de Capital; con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor de la Unidad Ejecutora 201 Departamento Administrativo.
2. Mediante la Providencia número DTP-SUBSSED-DEPRES-592-2018 de fecha 17 de abril de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto trasladó el expediente al Despacho Ministerial de Salud Pública y Asistencia Social, solicitando que complete el expediente, ampliando la justificación con relación a la transferencia de recursos para la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala (Unaerc), para que emitiera la opinión financiera y jurídica, así como especificar el equipamiento adquirido durante el año 2017 y el que se estima adquirir en el presente año.
3. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Providencia número U.P.0237-2018 de fecha 28 de mayo de 2018, remite las justificaciones solicitadas indicando que desde el área financiera de ese Ministerio que no se tiene inconveniente para que continúe la gestión, acompañando al expediente el Dictamen número C/061-2018 de fecha 18 de enero de 2018 del Area Jurídica de esa cartera ministerial.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que



correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. De conformidad con las justificaciones, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2, y de Reprogramación de Productos y Subproductos que se adjuntan al expediente de mérito, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la cantidad de Q9,000,000, para programar asignaciones en la categoría programática 99 Partidas no Asignables a Programas, en el renglón de gasto 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para realizar una transferencia de capital a favor de la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala, con el propósito de adquirir el equipamiento correspondiente, según la cláusula Quinta del Convenio número DA-35-2018 del 19 de enero de 2018, que se suscribió con base al Dictamen número C/061-2018 del 18 de enero de 2018 del Área Jurídica de esa cartera ministerial, al amparo de lo que establece el Decreto número 50-2016, Artículo 20 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018, y que adicionalmente cuenta con el aval del área financiera de ese Ministerio, de acuerdo a la Providencia número U.P.0237-2018 con fecha 28 de mayo de 2018, en la cual indica que no tiene inconveniente para que aprueben las asignaciones a Unaerc.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social propone debitar del renglón de gasto 266 Productos medicinales y farmacéuticos, del Programa 14 Prevención de la Mortalidad de la Niñez y de la Desnutrición Crónica, justificando la Unidad de Presupuesto del Departamento Financiero de ese Ministerio que realizó un análisis presupuestario, concluyendo que es necesario un reordenamiento en la Unidad Ejecutora 201 Departamento Administrativo, debido a que tienen la disponibilidad presupuestaria y no afecta el cumplimiento de las actividades programadas para el presente ejercicio fiscal.
5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas, especialmente del renglón de gasto 266 Productos medicinales y farmacéuticos;
 - c. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Convenio DA-35-2018 del 19 de enero de 2018 suscrito entre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala (Unaerc), y demás disposiciones legales que le sean aplicables a los créditos programados en la presente gestión;
 - d. El cumplimiento de la Resolución número 0024 de fecha 21 de febrero de 2018 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la que establecen que los movimientos presupuestarios de la reprogramación de los productos y subproductos, no afectan la variación de las metas físicas, con base al Acuerdo Gubernativo número 300-2017, Artículo 5, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018;
 - e. Velar por el cumplimiento de la Resolución Ministerial número G.G.0025-2018 de fecha 21 de febrero de 2018 de ese Ministerio, que aprueba la reprogramación de los entes receptores de transferencias corrientes y de capital, que figuran en el renglón de gasto 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, del presupuesto de gasto vigente, con base al Acuerdo

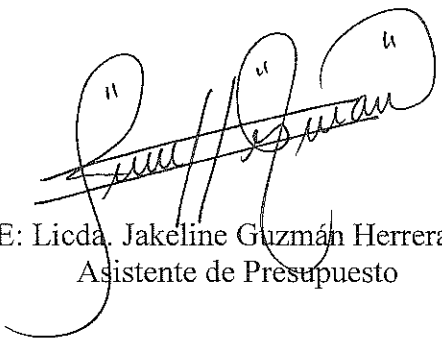
Gubernativo número 300-2017, Artículo 9, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018;


- f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector, formule en el ámbito de su competencia.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97, artículos 13, 29 y 29 Bis del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la unidad ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de los montos acreditados en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016, Artículo 24 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando el Acuerdo Ministerial cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, con los datos del Acuerdo se aprobarán los comprobantes de modificación presupuestaria formas CO2 de la entidad requirente, que están registrados a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q9,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los

conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.


PONENTE: Licda. Jakeline Guzmán Herrera
Asistente de Presupuesto


Vo. Bo.: Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios Sociales




Lic. Kildare Enríquez
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 25 de junio de 2018

Resolución número: (187) ciento ochenta y siete

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR EL MONTO DE Q9,000,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan.

CONSIDERANDO: Que mediante el Oficio número U.P.0132-2018 de fecha 08 de marzo de 2018, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q9,000,000, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 34, con el fin de programar asignaciones en el grupo de gasto 5 Transferencias de Capital, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor del Departamento Administrativo;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **346** de fecha **19 JUN 2018**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el monto de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q9,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal c), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del referido Dictamen; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.


POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **NUEVE MILLONES DE QUETZALES (Q9,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97, artículos 13, 29 y 29 Bis del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada para programar asignaciones en la categoría programática 99 Partidas No Asignables a Programas, en el renglón de gasto 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para realizar una transferencia de capital a favor de la Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala (Unaerc), con el propósito de adquirir el equipamiento correspondiente, según la cláusula Quinta del Convenio DA-35-2018 del 19 de enero de 2018, que se suscribió con base al Dictamen C/061-2018 del 18 de enero de 2018 del Area Jurídica de esa cartera ministerial, al amparo del Decreto número 50-2016, Artículo 20 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. III) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. (folios).-----

Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			21	2	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DÓC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	163-2018		25	6	2,018	34
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAJ	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-14-00-000-001-000-266-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y	-9,000,000.00	-9,000,000.00
TOTAL ==>		-9,000,000.00	-9,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-99-00-000-002-000-512-0101-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN	9,000,000.00	9,000,000.00
TOTAL ==>		9,000,000.00	9,000,000.00

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO APORTES- Consolidacion: 111300092010/30-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			21	2	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	163-2018		25	6	2,018	34
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-9,000,000.00		9,000,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-9,000,000.00		9,000,000.00	
0000		-9,000,000.00		9,000,000.00
TOTAL		-9,000,000.00		9,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-9,000,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-9,000,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0.00	9,000,000.00
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	9,000,000.00
TOTAL:		-9,000,000.00	9,000,000.00

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO APORTES- Consolidacion: 111300092010/30-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			21	2	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	163-2018		25	6	2,018	34
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-9,000,000.00	9,000,000.00
	80400	Servicios de Salud Pública	-9,000,000.00	9,000,000.00
		80401 Servicios de salud pública	-9,000,000.00	9,000,000.00
TOTAL:			-9,000,000.00	9,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD DE LA NIÑEZ Y DE LA	-9,000,000.00	0.00
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	9,000,000.00
TOTAL:	-9,000,000.00	9,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

DESCRIPCION:

CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO APORTES- Consolidacion: 111300092010/30-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	21	2	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	163-2018	25	6
		2,018		
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
34				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR REORDENAMIENTO APORTES- Consolidacion: 111300092010/30-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	6	2,018
DIA	MES	AÑO

Licda. Jafeline Guzmán Herrera
 ASISTENTE DE PRESUPUESTOS
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS

Lic. Antonio Coy Copin
 Jefe en Funciones del Departamento
 De Programación Presupuestaria
 de Servicios Sociales